

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN**

Distracción (La Guajira), primero (1o) de Julio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RAD. No. 44-098-40-89-001-2022-00059-00

DEMANDANTE: DULVIS GONZALEZ BARRIOS

DEMANDADO: HEIDER JOSE FUENTES VALDERRAMA

*El Doctor **JESUS ARNULFO COBO GARCIA**, obrando en calidad de apoderado judicial de la señora **DULVIS GONZALEZ BARRIOS**, ha solicitado a este juzgado, que previo los trámites de un proceso ejecutivo, se libre orden de pago a favor de su poderdante y en contra del demandado **HEIDER JOSE FUENTES VALDERRAMA**, por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS** (\$30.000.000) M/C, por concepto de la obligación por capital, contenida en el acta de conciliación de fecha 19 de octubre de 2021, más los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación hasta que se satisfaga en su totalidad, más gastos, costas y agencias en derecho que se causen en el proceso. Lo anterior, tomando como título base el acta de conciliación suscrita por la parte demandante y demandada.*

Frente a lo pedido, el despacho encuentra reunidos los requisitos formales exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, así como los contemplados para el título ejecutivo en el artículo 422 de la misma norma, y para la letra de cambio en los artículos 621 y 671, del Código de Comercio.

Por lo anterior, y dada la competencia territorial y funcional de este despacho para conocer de esta demanda, conforme a los artículos 18 y 28 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Distracción:

RESUELVE:

PRIMERO: *Librar mandamiento de pago a favor del demandante **DULVIS GONZALEZ BARRIOS** y en contra del demandado **HEIDER JOSE FUENTES***

VALDERRAMA, por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS** (\$30.000.000) M/C, en la forma prevista en los artículos 430 y 431 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Páguense los intereses corrientes causados y moratorios máximos establecidos en la tasa legal mensual.

TERCERO: Ordénese al demandado **HEIDER JOSE FUENTES VALDERRAMA** a pagar a favor de la parte demandante **DULVIS GONZALEZ BARRIOS** en el término de cinco (5) días. Notifíquesele a la parte demandada este auto en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días.

CUARTO: Reconózcase al Doctor **JESUS ARNULFO COBO GARCIA**, la calidad de endosatario para actuar como representante de la parte demandante **DULVIS GONZALEZ BARRIOS**.

QUINTO: Sobre las costas el despacho se pronunciará en su oportunidad legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROSANA CAICEDO SUÁREZ
La Juez

